



**ACUERDO No. CSJNAA20-22**  
(25 de junio de 2020)

“Por medio del cual se corrige un error formal contenido en el acuerdo CSJNAA20-21 del 24 de junio de 2020”.

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NARIÑO**

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las contenidas en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, y,

**CONSIDERANDO**

Que, de conformidad con lo aprobado en sesión de la sala ordinaria de la Corporación del 24 de junio de 2020, se acordó implementar a partir del 1º de julio del 2020 el horario laboral oficial para los despachos judiciales y dependencias administrativas que integran los Distritos de Pasto y Mocoa.

Que, en virtud de lo anterior se expidió el acuerdo CSJNAA20-21 del 24 de junio de 2020, “*Por medio del cual se dictan disposiciones para atender la emergencia sanitaria y prevenir la propagación del virus COVID19 en los Distritos Judiciales de Pasto y Mocoa en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 y el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020*”, en cuyo artículo primero de la parte resolutive se determinó que a partir del 1º de julio de 2020 el horario oficial sería el comprendido entre las 7:00 am y las 12 m. y de **1:00 a.m.** a 4:00 pm.

Que, observa la Sala se incurrió en un error meramente formal en el referido acuerdo al digitar el horario establecido, toda vez que el correcto es el comprendido entre las 7:00 am y las 12 m. y de **1:00 p.m.** a 4:00 pm que requiere ser corregido con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, el cual establece:

**"Artículo 45. Corrección de errores formales.** *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."*

Que la corrección requerida cumple con los presupuestos del artículo en cita, al tratarse de un error de digitación que no genera modificaciones en el sentido material de la decisión adoptada.

En consideración a lo anteriormente expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, de conformidad con lo discutido y acordado en sesión extraordinaria de la fecha,

## ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Corregir el artículo primero del acuerdo número CSJNAA20-21 del 24 de junio de 2020, "Por medio del cual se dictan disposiciones para atender la emergencia sanitaria y prevenir la propagación del virus COVID19 en los Distritos Judiciales de Pasto y Mocoa en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 y el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020", en lo que respecta al horario establecido, que en adelante será así:

**"ARTÍCULO PRIMERO.- Horario de trabajo.** Disponer que a partir del 1º de julio de 2020 en los Distritos Judiciales de Pasto y Mocoa, el horario laboral oficial será de 7:00 am a 12 m. y de 1:00 p.m. a 4:00 pm, garantizando una hora de almuerzo. **En todo caso se respetará el derecho al descanso y desconexión laboral de los servidores judiciales"**

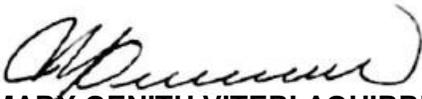
**PARÁGRAFO:** Las demás disposiciones contenidas en acuerdo número CSJNAA20-21 del 24 de junio de 2020, siguen sin modificación alguna y por consiguiente tienen plenos efectos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Publíquese el presente acuerdo en la página web de la Rama Judicial/Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño y comuníquese a la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, a todos y cada uno de los despachos judiciales y dependencias administrativas de los Distritos de Pasto y Mocoa, a las autoridades municipales y departamentales de Nariño y Putumayo, a las Direcciones Seccionales de la Fiscalía – Nariño y Putumayo, a las personerías municipales, a las Procuradurías Judiciales, Regionales y Provinciales de los departamentos de Nariño y Putumayo, a la Contraloría General de la República, a las Contralorías Departamentales de Nariño y Putumayo, a la Contraloría Municipal de Pasto, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Regionales Nariño y Putumayo, al Instituto Penitenciario y Carcelario – INPEC, a la Defensoría del Pueblo Regionales Nariño y Putumayo, a los gremios de abogados litigantes y a los medios de comunicación en los Departamentos de Nariño y Putumayo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en San Juan de Pasto, a los veinticinco (25) días del mes de junio de dos mil veinte (2020),

## COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MARY GENITH VITERI AGUIRRE**  
Presidenta

AAG/MGVA